



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT: 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1006--25

25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ - FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., con NIT 900.373.092-2, a través de su representante legal, el señor LEONARDO CASTRO, radicó en esta Corporación bajo el consecutivo No 3996 de 2013, solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras de mejoramiento de la Vía Ariguani - Fundación del PR0+000 al PR35+680 Ruta 4518 en los municipios de Fundación y Algarrobo -departamento del Magdalena. Expediente 4249.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 1089 de 2013, ordenándose la realización de la respectiva inspección ocular a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

SITUACIÓN:

El proyecto consiste en la ampliación del cabezote del lado izquierdo de 136 obras civiles ya existente en el tramo comprendido entre el puente sobre el río Ariguani y la Y de Fundación, tomando como punto de partida el puente sobre el río Ariguani con el Punto de Referencia, (PR), 0+000.

No.	Nomenclatura PR	Coordenadas	Tipo de corriente	Observación
1	0+260	N 10° 15' 20,82" W 74° 00' 37,97"	Estacionaria	Alcantarilla tubo
2	0+365	N 10° 15' 20,82" W 74° 00' 40,38"	Estacionaria	Alcantarilla tubo
3	0+376	N 10° 15' 20,82" W 74° 00' 40,38"	Estacionaria	Alcantarilla tubo
4	0+540		Estacionaria	Alcantarilla
5	0+558		Drenaje	Box coulver
6	0+794	N 10° 15' 34,125" W 74° 00' 47,96"	Estacionaria	Alcantarilla
7	0+945	N 10° 15' 38,35 W 74° 00' 50,88	Canal de riego	Box coulver
8	01+050	N 10° 15' 41,40" W 74° 00' 53,061	Canal de riego	Box coulver
9	01+570	N 10° 15' 55,43" W 74° 01' 2,71"	Estacionaria	Alcantarilla



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1006-25
25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ – FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

10	01+729	N 10° 15' 59,77" W 74° 01' 5,66"	Canal de riego	Box coulver
11	01+756	N 10° 16' 0,28" W 74° 01' 6,14"	Canal de riego	Box coulver
12	01+897	N 10° 16' 4,05" W 74° 01' 8,81"	Estacionaria	Alcantarilla
13	02+055	N 10° 16' 8,70" W 74° 01' 11,70"	Drenaje	Box coulver
14	02+264	N 10° 16' 8,70" W 74° 01' 15,55"	Estacionaria, no ampliación	Alcantarilla
15	02+500	N 10° 16' 20,60" W 74° 01' 19,72"	Estacionaria	Alcantarilla
16	02+608	N 10° 16' 23,57" W 74° 01' 21,69"	Drenaje predial	Box coulver
17	02+779	N 10° 16' 28,24" W 74° 01' 24,82"	Estacionaria	Alcantarilla, no se amplía
18	02+902	N 10° 16' 33,09" W 74° 01' 27,62"	Estacionaria	Alcantarilla
19	03+026		Drenaje	Box coulver
20	03+324		estacionaria	Alcantarilla
21	03+410		Drenaje	Box coulver
22	03+643		Estacionaria	Alcantarilla
23	03+925		Estacionaria	Box coulver
24	04+095		Estacionaria	Alcantarilla
25	04+194		Estacionaria	Alcantarilla
26	04+376		Drenaje	Pontón
27	04+688		Estacionaria	Box coulver
28	04+838		Estacionaria	Alcantarilla
29	04+922		Estacionaria	Alcantarilla
30	04+973		Estacionaria	Alcantarilla, no será ampliada
31	05+046		Estacionaria	Box coulver
32	05+162		Estacionaria	Box coulver
33	05+377		Estacionaria	Alcantarilla
34	05+538		Estacionaria	Alcantarilla
35	05+800		Estacionaria	Alcantarilla
36	06+350		Estacionaria	Box coulver
37	06+700		Estacionaria	Box coulver
38	06+954		Estacionaria	Pontón
39	07+168		Estacionaria	Alcantarilla
40	08+390		Estacionaria	Alcantarilla
41	08+745		Estacionaria	Alcantarilla
42	09+150		Estacionaria	Box coulver
43	09+266		Estacionaria	Alcantarilla
44	09+400		Río Loma del Balsamo	Puente
45	09+650		Estacionaria	Alcantarilla
46	10+010		estacionaria	Box coulver
47	10+216		Estacionaria	Alcantarilla
48	10+308		Estacionaria	Alcantarilla

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

T-855.890.0 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1006-
25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ - FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

49	11+160	Estacionaria	Alcantarilla
50	11+222	Drenaje	Box coulver
51	11+478	Estacionaria	Box coulver
52	11+188	Estacionaria	Alcantarilla
53	11+984	Estacionaria	Box coulver
54	12+148	Estacionaria	Alcantarilla
55	12+572	Estacionaria	Alcantarilla
56	12+572	Estacionaria	Alcantarilla
57	12+695	Estacionaria	Alcantarilla
58	13+002	Estacionaria	Alcantarilla
59	13+297	Estacionaria	Alcantarilla
60	13+377	Estacionaria	Alcantarilla
61	13+430	Estacionaria	Alcantarilla
62	13+566	Estacionaria	Alcantarilla
63	13+698	Estacionaria	Alcantarilla
64	13+729	Estacionaria	Alcantarilla
65	14+044	Estacionaria	Alcantarilla
66	14+523	Estacionaria	Box coulver
67	14+682	Estacionaria	Alcantarilla
68	14+818	Estacionaria	Alcantarilla
69	15+006	Estacionaria	Alcantarilla
70	15+340	Estacionaria	Box coulver
71	15+605	Estacionaria	Alcantarilla
72	16+126	Estacionaria	Alcantarilla
73	16+126	Estacionaria	Alcantarilla
74	16+185	Estacionaria	Alcantarilla
75	16+727	Estacionaria	Alcantarilla
76	16+829	Estacionaria	Alcantarilla
77	16+879	Estacionaria	Alcantarilla
78	17+290	Estacionaria	Alcantarilla
79	17+470	Estacionaria	Alcantarilla
80	17+526	Estacionaria	Alcantarilla
81	18+174	Estacionaria	Alcantarilla
82	18+346	Estacionaria	Alcantarilla
83	18+771	Estacionaria	Box coulver
84	18+857	Estacionaria	Pontón
85	19+044	Estacionaria	Alcantarilla
86	19+200	Estacionaria	Box coulver
87	19+282	Estacionaria	Alcantarilla
88	19+610	Estacionaria	Alcantarilla
89	19+809	Estacionaria	Alcantarilla
90	19+932	Estacionaria	Alcantarilla
91	20+030	Estacionaria	Box coulver

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 01/04/2014_Versión 07





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 1006 - --E
FECHA: 25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ - FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

92	20+167	Estacionaria	Box coulver
93	20+104	Estacionaria	Box coulver
94	20+194	Estacionaria	Alcantarilla
95	20+493	Estacionaria	Box coulver
96	20+820	Estacionaria	Box coulver
97	21+231	Estacionaria	Alcantarilla
98	21+600	Estacionaria	Alcantarilla
99	21+947	Estacionaria	Alcantarilla
100	22+090	Estacionaria	Alcantarilla
101	22+519	Estacionaria	Alcantarilla
102	22+774	Estacionaria	Alcantarilla
103	22+996	Estacionaria	Alcantarilla
104	23+650	Estacionaria	Alcantarilla
105	23+810	Estacionaria	Alcantarilla
106	23+900	Estacionaria	Alcantarilla
107	24+166	Estacionaria	Alcantarilla
108	24+375	Estacionaria	Pontón
109	24+400	Río Calabazo	Puente
110	24+690	Estacionaria	Alcantarilla
111	25+020	Estacionaria	Alcantarilla
112	25+207	Estacionaria	Alcantarilla
113	25+464	Estacionaria	Alcantarilla
114	25+820	Estacionaria	Alcantarilla
115	26+028	Estacionaria	Alcantarilla
116	26+227	Estacionaria	Alcantarilla
117	26+375	Estacionaria	Pontón
118	26+704	Estacionaria	Alcantarilla
119	26+859	Estacionaria	Alcantarilla
120	27+012	Estacionaria	Alcantarilla
121	27+102	Estacionaria	Alcantarilla
122	27+320	Estacionaria	Alcantarilla
123	27+468	Estacionaria	Alcantarilla
124	28+083	Estacionaria	Alcantarilla
125	28+140	Estacionaria	Alcantarilla
126	28+314	Estacionaria	Alcantarilla
127	28+420	Estacionaria	Alcantarilla
128	29+100	Estacionaria	Alcantarilla
129	29+400	Estacionaria	Alcantarilla
130	29+700	Estacionaria	Alcantarilla
131	29+840	Estacionaria	Alcantarilla
132	30+120	Estacionaria	Alcantarilla
133	30+580	Estacionaria	Alcantarilla
134	31+380	Estacionaria	Alcantarilla

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 01/04/2014_Versión 07



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1006-25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ – FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

135	31+860	Estacionaria	Pontón
136	32+200	Estacionaria	Alcantarilla

CONCEPTO TÉCNICO:

Las obras a ejecutar, son estructuras de extensiones y/o prolongaciones del tipo box couverts, alcantarillas, pontones y puentes que fueron construidas al momento de la construcción de la vía Algarrobo Fundación y que vienen funcionando en ella.

Las corrientes que serán intervenidas son de tipo estacionarias, es decir, que solo funcionan en épocas de invierno y que sirven de drenajes naturales, canales de riego y alguna corriente fija como río, por lo tanto el impacto ambiental es nulo, ya que con estas obras se está permitiendo el libre discurrir del agua en caso que estas se den".

Por todo lo anterior, es viable otorgar permiso de Ocupación de Cauces solicitados por la concesionaria YUMA S. A.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN Nº

1006-2014

FECHA:

25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ - FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar la solicitada Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente a la Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., con NIT 900.373.092-2, a través de su representante legal, el señor LEONARDO CASTRO, para la construcción de obras de mejoramiento de la Vía Ariguani - Fundación del PR0+000 al PR35+680 Ruta 4518 en los municipios de Fundación y Algarrobo - departamento del Magdalena, consistente en la ampliación del cabezote del lado izquierdo de 136 obras civiles ya existente en el tramo comprendido entre el puente sobre el río Ariguani y la Y de Fundación, tomando como punto de partida el puente sobre el río Ariguani con el Punto de Referencia, (PR), 0+000.

A continuación se enuncian las obras civiles autorizadas mediante la presente providencia:

No.	Nomenclatura PR	Coordenadas	Tipo de corriente	Observación
1	0+260	N 10° 15' - 20,82" W 74° - 00' - 37,97"	Estacionaria	Alcantarilla tubo
2	0+365	N 10° 15' 20,82" W 74° 00' 40,38"	Estacionaria	Alcantarilla tubo
3	0+376	N 10° 15' 20,82" W 74° 00' 40,38"	Estacionaria	Alcantarilla tubo
4	0+540		Estacionaria	Alcantarilla
5	0+558		Drenaje	Box coulver
6	0+794	N10° 15' 34,125" W74° 00' 47,96"	Estacionaria	Alcantarilla
7	0+945	N 10° 15' 38,35 W 74° 00' 50,88	Canal de riego	Box coulver
8	01+050	N 10° 15' 41,40" W74° 00' 53,061	Canal de riego	Box coulver

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1006-222

25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ - FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

9	01+570	N 10° 15' 55,43" W 74° 01' 2,71"	Estacionaria	Alcantarilla
10	01+729	N 10° 15' 59,77" W 74° 01' 5,66"	Canal de riego	Box coulver
11	01+756	N 10° 16' 0,28" W 74° 01' 6,14"	Canal de riego	Box coulver
12	01+897	N 10° 16' 4,05" W 74° 01' 8,81"	Estacionaria	Alcantarilla
13	02+055	N 10° 16' 8,70" W 74° 01' 11,70"	Drenaje	Box coulver
14	02+264	N 10° 16' 8,70" W 74° 01' 15,55"	Estacionaria, no ampliación	Alcantarilla
15	02+500	N 10° 16' 20,60" W 74° 01' 19,72"	Estacionaria	Alcantarilla
16	02+608	N 10° 16' 23,57" W 74° 01' 21,69"	Drenaje predial	Box coulver
17	02+779	N 10° 16' 28,24" W 74° 01' 24,82"	Estacionaria	Alcantarilla, no se amplía
18	02+902	N 10° 16' 33,09" W 74° 01' 27,62"	Estacionaria	Alcantarilla
19	03+026		Drenaje	Box coulver
20	03+324		estacionaria	Alcantarilla
21	03+410		Drenaje	Box coulver
22	03+643		Estacionaria	Alcantarilla
23	03+925		Estacionaria	Box coulver
24	04+095		Estacionaria	Alcantarilla
25	04+194		Estacionaria	Alcantarilla
26	04+376		Drenaje	Pontón
27	04+688		Estacionaria	Box coulver
28	04+838		Estacionaria	Alcantarilla
29	04+922		Estacionaria	Alcantarilla
30	04+973		Estacionaria	Alcantarilla, no será ampliada
31	05+046		Estacionaria	Box coulver
32	05+162		Estacionaria	Box coulver
33	05+377		Estacionaria	Alcantarilla
34	05+538		Estacionaria	Alcantarilla
35	05+800		Estacionaria	Alcantarilla
36	06+350		Estacionaria	Box coulver
37	06+700		Estacionaria	Box coulver
38	06+954		Estacionaria	Pontón
39	07+168		Estacionaria	Alcantarilla
40	08+390		Estacionaria	Alcantarilla
41	08+745		Estacionaria	Alcantarilla
42	09+150		Estacionaria	Box coulver
43	09+266		Estacionaria	Alcantarilla
44	09+400		Río Loma del	Puente

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 01/04/2014_Versión 07





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1006--
25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ – FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

			Balsamo	
45	09+650		Estacionaria	Alcantarilla
46	10+010		estacionaria	Box coulver
47	10+216		Estacionaria	Alcantarilla
48	10+308		Estacionaria	Alcantarilla
49	11+160		Estacionaria	Alcantarilla
50	11+222		Drenaje	Box coulver
51	11+478		Estacionaria	Box coulver
52	11+188		Estacionaria	Alcantarilla
53	11+984		Estacionaria	Box coulver
54	12+148		Estacionaria	Alcantarilla
55	12+572		Estacionaria	Alcantarilla
56	12+572		Estacionaria	Alcantarilla
57	12+695		Estacionaria	Alcantarilla
58	13+002		Estacionaria	Alcantarilla
59	13+297		Estacionaria	Alcantarilla
60	13+377		Estacionaria	Alcantarilla
61	13+430		Estacionaria	Alcantarilla
62	13+566		Estacionaria	Alcantarilla
63	13+698		Estacionaria	Alcantarilla
64	13+729		Estacionaria	Alcantarilla
65	14+044		Estacionaria	Alcantarilla
66	14+523		Estacionaria	Box coulver
67	14+682		Estacionaria	Alcantarilla
68	14+818		Estacionaria	Alcantarilla
69	15+006		Estacionaria	Alcantarilla
70	15+340		Estacionaria	Box coulver
71	15+605		Estacionaria	Alcantarilla
72	16+126		Estacionaria	Alcantarilla
73	16+126		Estacionaria	Alcantarilla
74	16+185		Estacionaria	Alcantarilla
75	16+727		Estacionaria	Alcantarilla
76	16+829		Estacionaria	Alcantarilla
77	16+879		Estacionaria	Alcantarilla
78	17+290		Estacionaria	Alcantarilla
79	17+470		Estacionaria	Alcantarilla
80	17+526		Estacionaria	Alcantarilla
81	18+174		Estacionaria	Alcantarilla
82	18+346		Estacionaria	Alcantarilla

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 01/04/2014_Versión 07



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

1006--3

25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ – FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

83	18+771	Estacionaria	Box coulever
84	18+857	Estacionaria	Pontón
85	19+044	Estacionaria	Alcantarilla
86	19+200	Estacionaria	Box coulever
87	19+282	Estacionaria	Alcantarilla
88	19+610	Estacionaria	Alcantarilla
89	19+809	Estacionaria	Alcantarilla
90	19+932	Estacionaria	Alcantarilla
91	20+030	Estacionaria	Box coulever
92	20+167	Estacionaria	Box coulever
93	20+104	Estacionaria	Box coulever
94	20+194	Estacionaria	Alcantarilla
95	20+493	Estacionaria	Box coulever
96	20+820	Estacionaria	Box coulever
97	21+231	Estacionaria	Alcantarilla
98	21+600	Estacionaria	Alcantarilla
99	21+947	Estacionaria	Alcantarilla
100	22+090	Estacionaria	Alcantarilla
101	22+519	Estacionaria	Alcantarilla
102	22+774	Estacionaria	Alcantarilla
103	22+996	Estacionaria	Alcantarilla
104	23+650	Estacionaria	Alcantarilla
105	23+810	Estacionaria	Alcantarilla
106	23+900	Estacionaria	Alcantarilla
107	24+166	Estacionaria	Alcantarilla
108	24+375	Estacionaria	Pontón
109	24+400	Rio Calabazo	Puente
110	24+690	Estacionaria	Alcantarilla
111	25+020	Estacionaria	Alcantarilla
112	25+207	Estacionaria	Alcantarilla
113	25+464	Estacionaria	Alcantarilla
114	25+820	Estacionaria	Alcantarilla
115	26+028	Estacionaria	Alcantarilla
116	26+227	Estacionaria	Alcantarilla
117	26+375	Estacionaria	Pontón
118	26+704	Estacionaria	Alcantarilla
119	26+859	Estacionaria	Alcantarilla
120	27+012	Estacionaria	Alcantarilla
121	27+102	Estacionaria	Alcantarilla

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 01/04/2014_Versión 07



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN Nº
FECHA:

1006--

25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ – FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

122	27+320		Estacionaria	Alcantarilla
123	27+468		Estacionaria	Alcantarilla
124	28+083		Estacionaria	Alcantarilla
125	28+140		Estacionaria	Alcantarilla
126	28+314		Estacionaria	Alcantarilla
127	28+420		Estacionaria	Alcantarilla
128	29+100		Estacionaria	Alcantarilla
129	29+400		Estacionaria	Alcantarilla
130	29+700		Estacionaria	Alcantarilla
131	29+840		Estacionaria	Alcantarilla
132	30+120		Estacionaria	Alcantarilla
133	30+580		Estacionaria	Alcantarilla
134	31+380		Estacionaria	Alcantarilla
135	31+860		Estacionaria	Pontón
136	32+200		Estacionaria	Alcantarilla

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá desarrollar todas las actividades, conforme a lo descrito en proyecto presentado ante esta Corporación.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO QUINTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo Tercero de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hidricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1006

25 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ARIGUANÍ – FUNDACIÓN DEL PR0+000 AL PR35+680 RUTA 4518 EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN Y ALGARROBO -DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

los bienes y contratistas de la Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

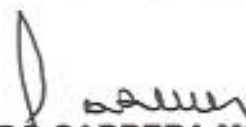
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., a través de su Representante Legal, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda

Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 28 ABR 2014 días del mes de abril del año dos mil Catorce (2014) se notifica personalmente al señor LEONARDO CONDONO quien actúa en nombre y representación de YUMA CONCESIONARIA del contenido de la Resolución No. 1006 de fecha 25 ABR 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 4249

C.C. 75096795

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

FR.GD.03

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07